

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd., fechada el 24 del actual, en la que, con arreglo al artículo 1.234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de una traducción al castellano de la comedia francesa titulada "El Tío Sam;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunícolo á vd para su ineligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 26 Septiembre de 1898.—*Baranda*.—Rúbrica.—Sr Enrique Barberi.—Presente.

Es copia. México, 26 de Septiembre de 1898.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 90.—Octubre 13 de 1898.

NUMERO 123.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 27 Septiembre 1898."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que "The Mineral Exploitation Company," ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en procedimientos y aparatos para tratar los minerales de oro y plata que le cedió el inventor Sr. John Glenville Murphy, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 27 de Septiembre de 1898.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,333, expedida á favor de “The Mineral Exploitation Company.”

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,333, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras introducidas en procedimientos y aparatos para tratar los minerales de oro y plata, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 27 de Septiembre de 1898.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 29 Septiembre 1898.”

México, Septiembre 29 de 1898.—Anotada á fojas 45 del libro respectivo con el número 64.—Por el Señor Oficial mayor.—*Pedro A. Magaña*.—Rúbrica.

Es copia. México, Septiembre 3 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 98.—Octubre 22 de 1898.

NUMERO 124.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria—México —Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, cancela las con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 27 Septiembre 1898.”— República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Alfonso Pesan, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años por ciertas mejoras introducidas en aparatos trituradores de caña, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 28 de Septiembre de 1898.—*Por-*

firio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,334, expedida á favor del Señor Alfonso Pesan.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,334, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras introducidas en aparatos trituradores de caña, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 27 de Septiembre de 1898.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 29 Septiembre 1898.”

México, Septiembre 29 de 1898.—Anotada á fojas 45 del libro respectivo, con el número 65.—Por el Señor Oficial mayor, *Pedro A. Magaña.*—Rúbrica.

Es copia. México, Octubre 3 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 98.—Octubre 22 de 1898.

NUMERO 125.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 4 Octubre 1898.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Thomas R. Green, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un aparato y procedimiento para la distribución de insecticidas sobre plantas y vegetación en general, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en to la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, á 4 de Octubre de 1898.—*Porfirio Díaz.*

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,338, expedida á favor del Señor Thomas R. Green.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,338, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conformé al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato y procedimiento para la distribución de insecticidas sobre plantas y vegetación en general, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 4 de Octubre de 1898.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 5 Octubre 1898."

México, Octubre 5 de 1898.—Anotada á fojas 46 del libro respectivo con el número 69.—Por el Señor Oficial mayor, *Pedro A. Magaña*.—Rúbrica.

Es copia. México, Octubre 10 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial".—Número 101.—Octubre 26 de 1898.

NUMERO 126.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice. "Secretaría de Fomento Colonización é Industria.—México, 27 Septiembre 1898."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vi ren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Ricardo P. Sardá ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por una cortina persiana y medios mecánicos para hacerla aplicable al uso á que está destinada, aseguránd le por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresada cortina.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 27 de Septiembre de 1898.

—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,336 expedida á favor del Señor Ricardo P. Sardá.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,336 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una cortina persiana y medios mecánicos para hacerla aplicable al uso á que está destinada, por la que se le ha concedido privilegio.

México, 27 de Septiembre de 1898.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores —México. 29 Septiembre 1898."

México, Septiembre 29 de 1898.—Anotada á fojas 45 del libro respectivo, con el número 67.—Por el Señor Oficial mayor, *Pedro A. Magaña*.—Rúbrica.

Es copia. México, Octubre 3 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 98.—Octubre 22 de 1898.

NUMERO 127.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice. "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 27 Septiembre 1898"—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención a que los Sres. Behn y Compañía, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación Patente de privilegio por veinte años, por ciertos perfeccionamientos en máquinas de coser, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,

en México, á 27 de Septiembre de 1898.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,335, expedida á favor de los Sres. Behn y Compañía.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,335, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto á los interesados conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertos perfeccionamientos en máquinas de coser, por los que se les ha concedido privilegio.

México, á 27 de Septiembre de 1898.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 27 Septiembre 1898."

México, Septiembre 29 de 1898.—Anotada á fojas 45 del libro respectivo con el número 66.—Por el Señor Oficial mayor, *Pedro A. Magaña*.—Rúbrica.

Es copia. México, Octubre 3 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial"—Núm. 98.—Octubre 22 de 1898.

NUMERO 128.

CONTRATO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 5ª.—Número 1,934.

Una estampilla de á cinco pesos, debidamente cancelada.

CONTRATO

Celebrado entre el C. Manuel Fernández Leal, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Licenciado Pablo Macedo, en representación del Sr. Manuel Fernández del Valle, rescindiendo el contrato de fecha diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.

Art. 1º Se rescinde el contrato de fecha 10 de Septiembre de 1897 celebrado entre la Secretaría de Fomento y el Lic. Pablo Macedo en representación del Sr. Manuel Fernández del Valle, para el establecimiento de una presa en el río de Zapotanito y el aprovechamiento de sus aguas en el riego de las fincas rústicas denominadas "La Labor," "S. Leonel" y "Mo-

jarras,"ubicadas en la Municipalidad de Santa María del Oro del Territorio de Tepic, en virtud de que los estudios practicados, han demostrado que no es posible cimentar convenientemente la presa en cuestión.

Art. 2º Se volverá al Sr. Macedo el depósito de cuatro mil pesos que en bonos de la Deuda Nacional de México, hizo para garantizar las obligaciones del contrato mencionado.

Art. 3º Las estampillas de este Contrato serán pagadas por el Sr. Macedo.

Es hecho por duplicado, en la Ciudad de México, á los veintiocho días del mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—*M. Fernández Leal.*—Rúbrica.—*Pablo Macedo.*—Rúbrica.

Es copia. México, Septiembre 30 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 91.—Octubre 14 de 1898.

NUMERO 129.

CONTRATO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 5ª

Cinco estampillas por valor de veinticinco pesos, debidamente canceladas.

CONTRATO

Celebrado entre el C. Manuel Fernández Leal, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Ingeniero Natividad González por sí, para la explotación de los terrenos nacionales situados en el Ex-cantón Abasolo, Estado de Chihuahua, limitados por los terrenos de Tutuaca, Santa María de la Cieneguita, Huisochic y Hacienda de la Purísima y Durazno cuyo arrendamiento se concede conforme á las cláusulas siguientes:

Cláusula 1ª Se autoriza al Sr. Ingeniero Natividad González para que pueda explotar los terrenos nacionales situados en el Ex-cantón Abasolo, Estado de Chihuahua, limitados de la manera siguiente: al Norte, por terrenos de la Purísima y Durazno; al Este, por terrenos de Tutuaca y al Sur, por terrenos de Santa María de la Cieneguita y Huisochic.

En virtud de esta autorización, puede el Sr. Gon-